



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal
Demandante (s): José Miguel Mendoza
Demandado(s): Cayetana Gutiérrez de Molina y Otros
Radicación: 25269310300120210018200

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada en debida forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del auto inadmisorio de la demanda de fecha veinticuatro (24) de enero de 2022, pues no se acreditó haber realizado la solicitud de los documentos requeridos a través de derecho de petición conforme lo señalado en el numeral primero del artículo 85 del C. G del P., el Juzgado la RECHAZA.

No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

Por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 68, hoy 15 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cd5926e59582f4823578f8b1c3e17819348dba70e8a3721f6f227de23a1dd8**

Documento generado en 14/06/2022 10:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>